



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Ley de Extensión y Legitimación de los Fondos con Asignación Específica para las Industrias Culturales, sus Instituciones y Trabajadores

ARTÍCULO 1° - Extiéndase hasta el 31 de diciembre de 2047, la vigencia de las Asignaciones Específicas previstas en los incisos b), e), e i) del Artículo 4° de la Ley N° 27.432.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese.

Firmante

Ricardo Daniel Daives



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Fundamentos

Sr. Presidente,

Pongo a consideración de este honorable cuerpo el presente proyecto de Ley de Extensión y Legitimación de los Fondos con Asignación Específica para las Industrias Culturales, sus Instituciones y Trabajadores.

En efecto, la materia objeto del Proyecto aquí puesto a consideración del Honorable Cuerpo del que, honrosamente y junto a pares de todas nuestras provincias, formo parte como representante del pueblo, tiene la potencia, virtuosa por humana, de involucrarnos y reconocernos por igual a todos y cada uno como ciudadanos y ciudadanas, pero también como personas individuales que, en comunidad, creamos cultura en la diversidad.

Porque “lo cultural”, en tanto actividad humana es trabajo, es industria, es instituciones. Es artistas creando y es también, en términos constitucionales, un Estado promocionando, apoyando, fomentando y, en definitiva, facilitando esa creación artística como parte de la realización del proyecto de vida de la totalidad de quienes vivimos en nuestra Nación, con un sentido federal y desde una perspectiva transversal entre lo objetivo y la subjetividad que nos atraviesa. Es las obras musicales, pláticas, audiovisuales y dramatúrgicas, representándonos en el mundo y diciendo quiénes y cómo somos.

De allí, Sr. Presidente, que la instrumentación positiva y con legitimación con rango constitucional de cada tópico del multifacético mundo de las artes, sea competencia directa de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, todo en consonancia con el el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, el que pone en cabeza de este Congreso Nacional la facultad de “Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales”.

De allí que sea natural, saludable y hasta auspiciosa, la multiplicidad de firmas, es decir de voluntades, políticas y democráticas,



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

que sostienen el presente proyecto, en la certeza de que, su progreso en el debate en el recinto o en comisión, serán reaseguro de perfeccionarlo y enriquecerlo para que su bajada a terreno, sea garantía de continuidad de una faceta singular de las políticas públicas que, podemos y debemos decir con orgullo republicano, alcanzaron durante los últimos años, el status de Políticas de Estados, por cuanto trascendieron administraciones, sin verse afectadas y todo como resultado del diálogo político y el consenso entendido como un deber patriótico, como lo acredita la vigencia y eficacia probada de diversas y concomitantes leyes vigentes, como la de Fomento de la Actividad Cinematográfica N° 17.741, de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 (LSCA), de Bibliotecas Populares N° 23.351 y del Instituto Nacional del Teatro N° 24.800, diseñadas para disponer de fuentes de financiamiento genuino que aseguren la continuidad de políticas públicas en materia de cultura y educación.

Más aún, el destino previsto de los fondos con asignación específica, conlleva la atención de recursos para financiar actividades primordiales como el fondeo del Instituto Nacional de la Música, el Instituto Nacional del Teatro, las Bibliotecas Populares, las producciones del Sistema Nacional de Medios Públicos, el ENACOM y el Instituto Nacional de Cine (INCAA).

Del modo pertinente, desde la sana lógica del consenso superador, es deber ineludible de esta Cámara de Diputados de la Nación, asegurar los beneficios de la libertad, para las generaciones futuras que habiten el suelo argentino.

Porque el arte es libertad, debemos sostenerlo.

Y el Estado, solo puede entenderse como esa convención tácita que reconoce a la persona como una entidad dual constituida por cuerpo y espíritu. Un espíritu que trabaja creando una subjetividad, cuyo impacto en el pueblo resulta posible solamente con la intermediación de ese Estado.

De modo tal, Sr. Presidente, que la Extensión y Legitimación de los Fondos con Asignación Específica para las Industrias Culturales, sus Instituciones y Trabajadores, propuesta en este Proyecto de Ley y cuya logística final, ha de ser fruto del pensamiento comedido y responsable de



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

este Cuerpo Legislativo, contempla fundamentalmente, nuestra obligación de no cercenar a las nuevas próximas generaciones de creadores, artistas, trabajadores todos de la industria de bienes culturales de la Nación Argentina, su derecho a gozar de la misma tutela que recibieran hasta hoy sus predecesores, sin distinción de identidades ideológicas, político partidarias. Mucho menos sociales y económicas.

Las cuestiones de la Nación en tanto Estado, como las cuestiones de las provincias que componen la Nación y de las regiones geográficas que éstas integran, interesan al conjunto del pueblo argentino. Las problemáticas institucionales, la economía, las relaciones laborales, la educación, la salud pública, la justicia, las obras de infraestructura, los servicios públicos, reclaman la atención de los gobiernos, de los legisladores y también del pueblo.

No son de menor rango las relacionadas con la Cultura, como Bien, como Patrimonio, como Identidad y como fuente legítima de trabajo digno, máxime cuando hablamos de que este proyecto, al proponer una extensión de 25 años para la vigencia de las asignaciones específicas previstas en los inc. B), e) e i) del Artículo 4° de la Ley N° 27.432, impactará en, al menos, dos (2) generaciones de cultores de las artes, atendiendo así al principio de trans- generacionalidad, propio del Estado Constitucional de Derecho.

Muchas Gracias Sr. Presidente.

Firmante

Ricardo Daniel Daives